

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720220005800

AUTO No. 475

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por reparto de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022) correspondió a este Juzgado la presente diligencia de cumplimiento de Sentencia Eclesiástica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Concordato vigente entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia, el inciso 9° del Art. 42 de la Carta Constitucional de 1991, el art. 146 y 147 del Código Civil, se procede a dar cumplimiento a lo decidido por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali en la sentencia única y definitiva el día 24 de septiembre de 2019, que decretó la Nulidad del Matrimonio Católico celebrado entre **JULIANA CORTES PALACIO y DAVID GOMEZ OREJUELA.** identificados con cedula de ciudadanía 1.144.024.738 y 94.539.402.

En consecuencia, se procede a ordenar la inscripción del fallo en el Registro Civil de matrimonio registrado en la Notaria doce del Círculo de Cali Valle serial 05273424.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- INSCRIBASE en el Registro Civil de Matrimonio, que obra en la Notaria Doce del Círculo de Cali Valle serial 05273424, la sentencia de Nulidad de Matrimonio Católico de **JULIANA CORTES PALACIO y DAVID GOMEZ OREJUELA.**, proferida por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali en la sentencia única y definitiva el día 24 de septiembre de 2019.

2°.- ENVIENSE las copias pertinentes a la Notaria doce del Circulo de Cali Valle, para su registro.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ